ello, se cumpla, y execute, precisa, y inviolablemente, segun, y en la forma que queda declarado: Visto en esse Consejo, he tenido por bien dar la presente, por la qual os mando, que para su entero cumplimiento, deis las ordenes, y demàs despachos que convengan, solamente en virtud de esta mi Cedula, de que se ha de tomar la razon en los libros de mi Contaduria mayor de Quentas, por los Contadores que la tienen de mi Real Hazienda, mi Escrivano mayor de Rentas, Contadores de ellas, los de Mercedes, y Relaciones, y los del Sueldo, que residen en la Corte. Fecha en Buen Retiro à veinte y seis de Abril de mil setecientos y tres. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor, Don Gil Pardo de Naxera.

Es Copia de la Cedula de su Magestad, que original queda en la Secretaria de la Real Hazienda. Madrid de mil setecientos y tres.